



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220006700. Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de **DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** que por intermedio de apoderada judicial presento la señora **LADY DIANA GUILLERMINA GARCIA GUEVARA** contra el señor **CARLOS ANDRES PUENTES PEREZ**, se advierten las siguientes falencias:

1.- *Deben de detallarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar que estructuran los hechos sobre los que se ha edificado las pretensiones de la demanda. Para el caso, por haberse hecho de forma muy escueta, deberá de especificarse la totalidad de las particularidades que motivaron la separación física de los cónyuges en los hechos de la demanda.*

2.- *Verificado el escrito de amparo de pobreza incoado por la abogada **DIANA PATRICIA GUZMAN HERNANDEZ**, se puedo observar que no fue presentado por la demandante, el cual se configura como un requisito obligatorio para que el mismo proceda conforme lo regla el artículo 151 del CGP, razón por la cual se tendrá que reformular la mentada solicitud.*

3.- *Aclarese la pretensión 3 y 4 como quiera que por el mismo concepto se están solicitando dos sumas de dinero totalmente distintas.*

*Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

*Téngase a la abogada **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR** como apoderada judicial en sustitución de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido inicialmente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 050 del 25 DE MAYO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria